



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°022-2024-MDI-CM

Mazuko, 31 de mayo de 2024.

VISTO: El acta de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de mayo del 2024, suscrita por los Señores Regidores, **ZENOBIA CALSINA HANCCO, GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO**, se ha visto el expediente administrativo N°9499-2023, presentado por el señor OSCAR GUERRERO SOLIS, en representación de los pobladores del **CENTRO POBLADO NUEVA AREQUIPA LA PAMPA**, donde solicita el reconocimiento de Creación del Centro Poblado Nueva Arequipa-la Pampa, Informe N°371-2023/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, de fecha 04 de diciembre del 2023, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro. Informe N°181-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 09 de diciembre del 2023, suscrito por Asesoría Legal, Informe N°097-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro; informe N°293-2024-GDUR-OPP/MDI/JALLG, de fecha 24 de abril del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-OPP, Carta N°030-2024-MCPSR/A, de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito por el alcalde de la municipalidad delegada del centro poblado de Santa Rosa, Expediente Administrativo N°6199-2024, Suscrito por el señor Oscar Guerrero Solis, Informe N°139-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, Informe N°180-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el Asesor Legal Externo de la MDI, y el informe N°112-2024-MDI/GM, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N°39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, mediante Expediente Administrativo N°9499 de fecha 20 de noviembre del 2023, iniciado en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Inambari-Mazuko, presentado por el señor: **OSCAR GUERRERO SOLIS**, con DNI N°80566048, donde solicita la **CREACION DEL CENTRO POBLADO "NUEVA AREQUIPA-LA PAMPA"**; ubicado en el distrito de Inambari-Provincial de Tambopata-Departamento de Madre de Dios.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°137-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, de fecha 27 de mayo del 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, refiere: "Que con Informe N°097-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, de fecha 23 de abril del 2024, emite el Informe de observaciones para la Creación del Centro Poblado "Nueva Arequipa-La Pampa";

Que, agrega además que mediante el Expediente N°6199 de fecha 22 de mayo del 2024, iniciado en la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad distrital de Inambari-Mazuko, presentado por el señor: **Oscar Guerrero Solís**, con DNI N°80566048, en donde levanta las observaciones para la creación del Centro Poblado "Nueva Arequipa-La Pampa";



Que, realiza la evaluación del Expediente Administrativo, y refiere "Los requisitos para el trámite de creación de Centros Poblados y la Elección de los delegados municipales, están regulados legalmente por la Ordenanza Municipal N°025-2023-MDI/CM, de fecha 14 de noviembre del 2023, el no hacerlos cumplir conllevara a un proceso administrativo legal contra el/los que aprueban el respectivo trámite administrativo sin hacer cumplir los requisitos completos";



Que, dentro de su evaluación la División de Desarrollo urbano y Rural-Catastro, evalúa: "Que según el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N°025-2023-MDI/CM, el trámite de creación de centros poblados se tiene lo siguiente:



REQUISITOS	SE ADJUNTA		OBSERVACION	SE ADMITE	
	SI	NO		SI	NO
Padrón de adhesión general de más de 150 ciudadanos.	X		Presento el administrado	X	
Copia del acta legalizada o fedatada de aprobación por la población en general	X		Presento el administrado	X	
Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente	X		Presento el administrado	X	
Un local comunal en uso múltiple	X		Presento el administrado	X	
Dispone de fuentes continuas y seguras de abastecimiento de agua y electricidad a menos de 1.5 km de distancia	X		Posee una fuente de agua	X	
Opinión favorable del alcalde de la Municipalidad del centro poblado (en caso de pertenecer)	X		Presento el administrado, de acuerdo a la CARTA N°030-2024-MCPSR/A de fecha 20 de mayo del 2024, emite opinión favorable para la creación del centro poblado "Nueva Arequipa- La Pampa".	X	
Terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad, mínimo 1 hectárea	X		Presento el administrado	X	
Croquis de ubicación.	x		Presento el administrado	X	





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



Concluyendo: "Visto la documentación presentada por el administrado: **Oscar Guerrero Solís**, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°025-2023-MDI/CM, por lo, que la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro declara procedente el tramite solicitado.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo IV del Título Preliminar Indica: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. **Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. 1.7. **Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. 1.8. **Principio de buena fe procedimental.** - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

Que, mediante Informe N°180-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 27 de mayo del 2024, Asesoría Legal Externo refiere: "La Existencia del Informe N°181-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 09 de diciembre del 2023, emitido por la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad distrital de Inambari, el mismo que se pronuncia respecto al fondo del posicionamiento contenido en la solicitud del administrado: **Oscar Guerrero Solís**, respecto a la creación del centro poblado, luego de la revisión del procedimiento el Asesor Legal Externo concluye **VIABILIZAR LA OPINION FAVORABLE**, contenido en el Informe N°181-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 09 de diciembre del 2023, respecto a la Creación del Centro Poblado "Nueva Arequipa-La Pampa", ubicado en el distrito de Inambari.

Que, mediante Informe N°112-2024-MDI/GM, de fecha 28 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, tiene como opinión, que en conformidad al tercer párrafo del artículo 13° de la Ley N°27972,-Ley Orgánica de Municipalidades indica: "En la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando lo convoca el alcalde (...)", concordante con el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC); "...En la sesión Ordinaria solo se verán los asuntos prefijados en la agenda..." ,SE CONVOQUE y PROGRAME, a sesión extraordinaria del concejo municipal, teniendo como único punto de agenda la aprobación de la Creación del Centro Poblado "Nueva Arequipa-La Pampa"; en vista que habiendo revisado los informes técnicos y estando conforme.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el voto por mayoría, de los señores regidores se adoptó el siguiente:





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA CREACION DEL CENTRO POBLADO "NUEVA AREQUIPA-DISTRITO DE INAMBARI-PROVINCIA DE TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"; en conformidad a los informes técnicos: Informe N°137-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C//YDHR, Informe N°180-2024-ALEX-MDI/AMRM e Informe N°112-2024-MDI/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro de la Municipalidad Distrital de Inambari Crear el Registro Distrital de Centros Poblados, instrumento técnico administrado por la donde se registrarán y archivarán en la base de datos todas las creaciones de los centros poblados del Distrito de Inambari.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a secretaria General poner de conocimientos a los interesados.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico, Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Lic. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Abog. Juan Jesus Tovar Fanola
DNI 45559548
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/Alcalde
YGZ/SG
Archivo